

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito de noviembre 26 de los corrientes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diciembre 11 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

RAD. 76001310301119961168100

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, se hace necesario reiterarle a la memorialista la improcedencia de su solicitud de desglose de los títulos objeto de cobro ejecutivo a favor del Consorcio C.C.A. S.A.S., por cuanto dicha sociedad no es parte dentro del presente proceso conforme las reglas señaladas en el artículo 116 C.G.P., hecho que se le puso de presente mediante auto de fecha noviembre 27 de los corrientes. En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Estese la memorialista a lo resuelto mediante providencia de noviembre 27 de 2020 en la cual se le indicó que su petición era improcedente por cuanto el Consorcio C.C.A. S.A.S. a quien representa, no es acreedor dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **139** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2020

*La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22117f89a9027c4638096644cfc62fefablcefbea665c169e007a70b4beca3d2

Documento generado en 11/12/2020 08:24:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>